02/Ago/2024

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN
BRIGADA DE MONITOREO BIOLÓGICO Y OPD SIERRA DE QUILA

EN LA CIUDAD DE TECOLOTLÁN, JALISCO, CON EL PROPOSITO DE SUSCRIBIR EL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA BRIGADA DE MONITOREO BIOLÓGICO DE TECOLOTLÁN, EN LO SUCESIVO **"COMITÉ DE MONITOREO"**, REPRESENTADO POR J JESÚS VALLE GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, Y, POR OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SIERRA DE QUILA, EN LO SUCESIVO **"OPD SIERRA DE QUILA"** REPRESENTADO POR EL ING. MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES** ", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Área de Protección de Flora y Fauna Sierra de Quila (APFFSQ) se estableció mediante el Decreto por el que se establece la zona de Protección Forestal y Fáunica la Región conocida como Sierra de Quila, con una superficie aproximada de 15,192-50-00 ha. que se localiza en los Municipios de Tecolotlán, Tenamaxtlán, San Martín Hidalgo y Cocula, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1982, y se ubica en el Estado de Jalisco, en un macizo montañoso del mismo nombre, que se caracteriza por una gran diversidad de vegetación forestal y regímenes hidrológicos donde se distribuyen los bosques templados de encino (*Quercus*), de pino-encino (*Pinus-Quercus*), encino-pino (*Quercus-Pinus*), bosque tropical caducifolio y bosques de galería o comunidades riparias.

Asimismo, en el área natural protegida también existe la presencia de 6 especies de la familia Felidae que incluye especies de mamíferos como puma (*Puma concolor*); gato montés (*Lynx rufus*); jaguarundi (*Herpailurus yagouaroundi*) en categoría de amenazada; tigrillo (*Leopardus wiedii*) en categoría de riesgo, ocelote (*Leopardus pardalis*) en peligro de extinción y finalmente jaguar (*Panthera onca*) en categoría de riesgo, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, y la modificación a su Anexo Normativo III, publicadas el 30 de diciembre de 2010 y el 14 de noviembre de 2019, respectivamente (Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010).

Rafael Ramírez A

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) a través de sus lineamientos para la Ejecución del Programa para la Protección y Restauración de Ecosistemas y Especies Prioritarias (PROREST) ofrece apoyos para la conformación de Comités de Vigilancia y Monitoreo Comunitario para la realización de labores de monitoreo y vigilancia, entre los cuales se encuentran los siguientes:

a) La observación sistemática a través de recorridos permanentes y en puntos y/o transectos, con el objeto de identificar el estado que guardan los cuerpos de agua, suelos, flora y fauna silvestre.

b) Prevención de daño ambiental y protección de los recursos naturales como la detección oportuna de plagas forestales, de enfermedades en la flora y fauna silvestres, así como de especies exóticas invasoras.

c) Identificación de ilícitos ambientales, tales como: descarga de contaminantes en el suelo, actividades cinegéticas o de explotación y extracción de especies de flora y fauna o cualquier otra actividad general que contravenga lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA).

El Organismo Público Descentralizado Sierra de Quila (OPDSQ) a través de PROREST consolidó la brigada comunitaria de Tecolotlán del municipio de Tecolotlán durante 2023, aportando con equipos, herramientas, insumos y jornales en ese periodo; de esta forma obteniendo una base de datos que muestra la presencia de la diversidad biológica en el área protegida, por lo cual son elementos que reflejan la importancia en la conservación del área.

DECLARACIONES DE "LAS PARTES"

I. DECLARA EL "COMITÉ DE MONITOREO"

I.1 Que a partir de 18 de agosto de 2023 se constituyó el "**COMITÉ DE MONITOREO**" para la Ejecución del Programa para la Protección y Restauración de Ecosistemas y Especies Prioritarias (PROREST), a través de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), cuya representación se mantendrá con fines de organización y seguimiento a las acciones de conservación que promueve el grupo.

Rafael Ramírez S.

I.2 Que en el 2023 se conformó con apoyo del PROREST el grupo integrado por 6 personas de la localidad de Tecolotlán, municipio de Tecolotlán, Jalisco (Anexo 1), para acciones de vigilancia y monitoreo comunitario del presente convenio.

I.3 Para efectos del presente convenio el grupo integrado designa al C. J Jesús Valle Guzmán con RFC VAGJ520214IF9 en su carácter de presidente.

I.4 Que se señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en la avenida Juárez No 620, en Tecolotlán, Tecolotlán, Jalisco, C.P. 48542.

II. DECLARA EL "OPD SIERRA DE QUILA"

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado creado mediante el Convenio de Creación con fecha 12 de febrero de 2020 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", dotado de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonios propios de conformidad a la Cláusula Cuarta del Convenio de Creación.

II.2 Que se encuentra en la región conocida como Sierra de Quila, localizado en los Municipios de Tecolotlán, Tenamaxtlán, San Martín Hidalgo, Cocula, Atengo y Ameca, en el Estado de Jalisco.

II.3 Que tiene por objeto lograr el manejo forestal sostenible en la región conocida como Sierra de Quila a través de acciones y procedimientos como la ordenación, la protección, la conservación, la restauración y el aprovechamiento de los recursos y servicios ambientales de un ecosistema forestal, considerando los principios ecológicos, respetando la integridad funcional e interdependencia de recursos y sin que disminuya o ponga en riesgo la capacidad productiva de los ecosistemas y recursos existentes en Sierra de Quila.

II.4 Que el Ing. Marduck Cruz Bustamante, en su carácter de Director General y apoderado general para actos de administración del **"OPD SIERRA DE QUILA"** cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, según consta en el nombramiento que le fue expedido por Miguel Ángel Ibarra Flores, Presidente de la Junta de Gobierno del **"OPD SIERRA DE QUILA"** con efecto a partir del 21 de noviembre del año 2023, así como en el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del año 2023 y en términos de la Cláusula Vigésima Primera del Convenio de Creación del **"OPD SIERRA DE QUILA".**

Rafael Ramírez S.

II.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **OSQ2002127Y3**.
II.6 Que señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en la calle Portal Hidalgo No. 36A, en el Municipio de Tecolotlán, Jalisco, con código postal 48540.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo de que no ha mediado error, violencia o mala fe, por lo que el presente Convenio General de Colaboración contiene la manifestación expresa de la voluntad de cada una de ellas sin vicio alguno en el consentimiento de **"LAS PARTES"**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. -OBJETO-

El objeto del presente instrumento es establecer las bases de colaboración para realizar acciones de vigilancia y monitoreo biológico a través de técnicas de foto-trampeo que permitan la recopilación y análisis de información para promover la conservación de la diversidad biológica en el Área de Protección de Flora y Fauna (APFF) Sierra de Quila.

SEGUNDA. –COMPROMISOS-

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio el "**OPD SIERRA DE QUILA**" se compromete a:

a) Realizar una dotación mensual con valor de $1,000.00 (mil pesos 00/100) mediante vales de combustible con la finalidad de mantener las acciones de monitoreo de fauna.
b) Dar seguimiento y acompañamiento técnico en los recorridos que se establezcan.
c) Capacitar a los miembros del "**COMITÉ DE MONITOREO**" cuando éste lo requiera y proveer todos los formatos necesarios para el cumplimento de las actividades.
d) Incentivar intercambios de experiencias con otras brigadas de monitoreo en Áreas Naturales Protegidas.

Por su parte, "**COMITÉ DE MONITOREO**" se compromete a:

a) Generar y entregar una bitácora de monitoreo para el seguimiento de los recorridos efectuados.

Rafael Ramírez S.

b) Aportar un vehículo para los recorridos de monitoreo, sin costo alguno para el "OPD SIERRA DE QUILA".
c) Realizar una base de datos que integre la información física y biológica obtenida.
d) Entregar lotes de imágenes y videoclips al "**OPD SIERRA DE QUILA**" de manera mensual, mismas que se utilizarán en actividades de difusión con fines educativos, de investigación, científicos, de relaciones públicas y me medios de comunicación.

TERCERA. -ACCIONES CONJUNTAS-

"LAS PARTES" acuerdan realizar de forma conjunta el objeto establecido en el párrafo anterior, de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes acciones:

→ Realizar acciones de difusión de las acciones realizadas, en los medios, plataformas y foros o talleres autorizados para tal fin.
→ Diseñar, construir e instalar señalética con alusión a la conservación de especies del APFF Sierra de Quila.
→ **"LAS PARTES"** están de acuerdo en realizar las actividades que se mencionan en el párrafo anterior en la medida de sus posibilidades y atendiendo sus lineamientos internos.

CUARTA. -CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN Y/O ANEXOS TÉCNICOS-

"LAS PARTES" convienen el desarrollo de las acciones mencionadas en la cláusula anterior a través del presente y/o a través de Convenios Específicos de Colaboración y/o Anexos Técnicos de Ejecución que describan con precisión las actividades o productos a desarrollar.

QUINTA. -OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"-

Para garantizar el cumplimiento al presente instrumento, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

a) Brindarse apoyo mutuo para cumplir el objeto del presente instrumento.
b) Coordinar, supervisar y dar seguimiento a la ejecución de las acciones y actividades que deriven del presente Convenio General de Colaboración, y/o Convenios Específicos de Colaboración y/o Anexos Técnicos que lleguen a suscribirse.
c) Ejecutar las acciones y actividades con la mayor diligencia, profesionalismo y cautela necesarios, de conformidad con la normativa aplicable y en el ámbito de sus atribuciones.

Rafael Ramírez S.

d) Evitar la divulgación o revelación de material de acuerdo con los términos de confidencialidad del presente instrumento.
e) Realizar las gestiones externas necesarias de forma conjunta y/o individual para fortalecer los alcances del presente Convenio General de Colaboración.

SEXTA. -COMITÉ DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO-
"LAS PARTES" convienen en establecer un comité bipartito de evaluación y seguimiento de las acciones a las que se refiere el presente Convenio General de Colaboración y, para tal efecto **"LAS PARTES"** designan como representantes de dicho comité a los funcionarios o quienes en su momento ostenten los cargos siguientes:

a) Por el **"COMITÉ DE MONITOREO."** al C. J Jesús Valle Guzmán, en su carácter de Presidente.
b) Por el **"OPD SIERRA DE QUILA"**, a quien funja como Coordinador (a) de Planeación y Proyectos.

Para todo lo relacionado con el presente Instrumento, los representantes podrán designar bajo su responsabilidad a las personas que llevarán el seguimiento técnico y administrativo de las acciones conjuntas suscritas al presente, así como Convenios Específicos de Colaboración y/o Anexos Técnicos, siendo los responsables operativos de los mismos.

Los representantes tendrán las atribuciones siguientes:

a) Analizar la naturaleza y extensión de las actividades, proyectos y/o acciones que se lleven a cabo en el marco del presente instrumento;

b) Coordinar la elaboración y firma de los Convenios Específicos de Colaboración y/o Anexos Técnicos emanados del presente instrumento;

c) Servir de enlace entre **"LAS PARTES"** durante la ejecución de las actividades previstas en este instrumento;

d) Dar seguimiento a los Convenios Específicos de Colaboración y/o Anexos Técnicos y evaluar sus resultados; y

e) Formular las recomendaciones que permitan el buen funcionamiento del presente Convenio General de Colaboración y los que se deriven del presente.

Rafael Ramírez A.

SÉPTIMA. -FUENTES DE FINANCIAMIENTO-

"LAS PARTES" en forma conjunta o separada, en medida de sus posibilidades gestionarán ante las instituciones gubernamentales, asociaciones civiles u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades relativas al presente instrumento y sus Convenios Específicos de Colaboración y/o Anexos Técnicos.

OCTAVA. -CONFIDENCIALIDAD-

"LAS PARTES" se obligan a utilizar la información que se hubiesen entregado únicamente para los fines y objetivos a la que se haya destinado y para la adecuada colaboración entre **LAS PARTES** relacionada con el objeto del presente Convenio y los Convenios Específicos de Colaboración y/o Anexos Técnicos que al efecto se suscriban. Tal información no será utilizada, publicada y/o divulgada con otros fines, salvo mediante el permiso previo por escrito que otorguen **LA PARTES**, permiso que podrá ser negado por la parte respectiva a su entera discreción observando en todo momento lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Se considerará información confidencial y/o reservada cualquier información escrita, gráfica y/o contenida en cualquier instrumento o medio que permita su reproducción, la cual sea identificada como confidencial y/o reservada incluyendo sin limitación, los datos de registro u otro material que lleve o incorpore información relacionada con los productos o servicios relacionados con las actividades de cada parte.

NOVENA. -PROPIEDAD INTELECTUAL-

"LAS PARTES" acuerdan reconocerse mutuamente los derechos que cada una de ellas tiene sobre propiedad intelectual (patentes, títulos de obtentor, y/o derechos de autor) para la ejecución del presente Convenio General de Colaboración.

La titularidad de los derechos propiedad intelectual que se generen, produzcan o deriven de las actividades objeto del presente instrumento o de sus Convenios Específicos de Colaboración y/o Anexos Técnicos, serán de la parte cuyo personal lo haya realizado, pudiendo, en consecuencia, explotarlos por sí o por conducto de terceros, en

Rafael Ramírez S.

cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin limitación alguna en tiempo y forma, con la obligación de mencionar el crédito que les corresponda a los colaboradores que hubiesen participado en su creación; para las actividades que realicen **"LAS PARTES"** conjuntamente, la propiedad intelectual corresponderá proporcionalmente en función del porcentaje de colaboración que realice cada una de ellas y su explotación, uso, transferencia o licenciamiento debe ser establecido de común acuerdo.

En los Convenios Específicos de Colaboración y/o Anexos Técnicos y de acuerdo al objeto, características y alcances de cada uno de estos **"LAS PARTES"** podrán establecer otras formas o aspectos particulares respecto a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual antes mencionados.

"LAS PARTES" no podrán utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra Institución en publicaciones, programas o de cualquier otra forma, previa autorización convenida entre los involucrados.

DÉCIMA. -PUBLICACIONES-

Las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión de los resultados derivados del presente Convenio General y de sus Convenios Específicos y/o Anexos Técnicos, se realizarán de común acuerdo.

En toda publicación y/o promoción que se efectúe como resultado de la ejecución de monitoreo de la vida silvestre, proyectos de investigación, actividades de capacitación y temas afines, se reconocerá la participación de **"LAS PARTES"**, así como los derechos de proporcionar información a terceros que lo soliciten, previo consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. -CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR-

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones, materia del presente Convenio General y los Convenios Específicos de Colaboración y/o Anexos Técnicos.

Para efectos del presente Convenio, se considerará caso fortuito o de fuerza mayor, el acontecimiento que se traduzca en una imposibilidad absoluta de cumplimiento. Asimismo, deberá ser imprevisible y que éste

Rafael Ramírez S.

se produzca fuera de su esfera de control, por lo que de no contar con estas características el acontecimiento no será liberatorio de responsabilidad por incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. -TERMINACIÓN ANTICIPADA-

"LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente instrumento en el supuesto de que concurran razones de interés general o imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto del presente Convenio, por lo que acuerdan en señalar como causas de terminación anticipada las siguientes:

1. El mutuo consentimiento de **"LAS PARTES"**.
2. El caso fortuito o fuerza mayor.

Dichas causas tendrán que manifestarse con antelación al vencimiento del presente instrumento, mediante aviso por escrito a la otra parte, en el que se expresen los motivos de la terminación, notificándola previo a la fecha en la que se solicite la terminación anticipada. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros y procederán a la suscripción del respectivo Convenio de terminación.

DÉCIMA TERCERA. -RESCISIÓN ADMINISTRATIVA-

En caso de incumplimiento a los compromisos asumidos por alguna de **"LAS PARTES"**, se dará por rescindido administrativamente el presente Convenio General de Colaboración, sin necesidad de que medie resolución judicial, para lo cual se deberá implementar el siguiente procedimiento:

a) Se iniciará a partir de que la parte afectada notifique a la otra parte del inicio del procedimiento de rescisión administrativa del Convenio. La notificación debe ser por escrito, cumpliendo con las formalidades administrativas, el escrito contendrá los hechos que motivaron dar por rescindido el Convenio General de Colaboración, relacionándolas con las obligaciones específicas que se considera que fueron incumplidas.
b) Una vez que se notifique a la parte que incumplió con las obligaciones planteadas en el presente Convenio, ésta tendrá un término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, para que mediante escrito manifieste lo que a su derecho convenga, respecto del

Rafael Ramírez L.

incumplimiento del Convenio aportando las pruebas que estime pertinentes.

c) Transcurrido el término referido en el párrafo anterior, la parte afectada, considerará los argumentos y pruebas hechos valer por la parte responsable, quien las valorará en su conjunto y producirá la respuesta dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, pudiendo exigir a la otra parte, el cumplimiento del Convenio en cuestión, siempre y cuando existan las condiciones necesarias para continuar con ello o bien, se le notificará de manera fehaciente su decisión de rescindir administrativamente el presente Convenio General de Colaboración; dicho instrumento contendrá un apartado de antecedentes en el que se describirán brevemente los motivos que dieron origen al procedimiento de rescisión administrativa, incluyendo en el clausulado los términos que consideren más favorables para **"LAS PARTES "** para todos los aspectos pendientes de concluir.

d) Una vez que se comunique la determinación a la parte que incumplió, se procederá a formular el acta circunstanciada, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, previa citación a la otra parte, la cual deberá contener como mínimo la siguiente información: el lugar, fecha y hora en que se levanta, el estado en que se encuentren las actividades objeto del presente instrumento jurídico, nombre y firma de los asistentes, incluyendo los representantes legales de **"LAS PARTES "** y los datos que en su momento se consideren relevantes para los fines de dar por terminadas las actividades derivadas del objeto de este instrumento; dicha acta se podrá levantar aun cuando la parte previamente notificada no comparezca.

Las obligaciones pendientes de cumplimiento deberán concretarse a pesar del procedimiento aquí descrito.

DÉCIMA CUARTA. -VIGENCIA-

El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma hasta al 30 de diciembre de 2024. Tomando a consideración la posibilidad de extender la vigencia del presente Convenio General de Colaboración, toda vez que las partes involucradas tomen el acuerdo, y se genere la formalidad de extensión de la colaboración.

DÉCIMA QUINTA. -MODIFICACIONES-

Rafael Bancés A.

El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del Convenio Modificatorio o adenda respectiva; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA. -NOTIFICACIONES-
"LAS PARTES" acuerdan que las notificaciones deberán realizarse por escrito en los domicilios señalados en las declaraciones del presente Convenio General de Colaboración y las comunicaciones que se generen deberán suscribirse por las personas que se encuentren debidamente facultadas y acreditadas para tal fin.

DÉCIMA SÉPTIMA. -INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA-
"LAS PARTES " manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, se resolverá de común acuerdo entre **"LAS PARTES "** y en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se someterán a las Leyes Federales, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración y enterados **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en dos tantos en original, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de Tecolotlán, Jalisco, a los 02 días del mes de agosto de 2024.

POR "COMITÉ DE MONITOREO"

C. J. JESÚS VALLE GUZMÁN

POR EL "OPD SIERRA DE QUILA"

ING. MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE

TESTIGOS

POR "COMITÉ DE MONITOREO"

C. RAFAEL RAMÍREZ SOLTERO

POR EL "OPD SIERRA DE QUILA"

MBA. ANNEL GABRIELA CORNEJO NOVOA

ANEXO UNO

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE MONITOREO	
NOMBRE	**FIRMA**
J Jesús Valle Guzmán	
Rafael Ramírez Soltero	
German Guzmán Gómez	
María de Jesús Castro Lepe	
Patricia Ramírez Ramírez	
Luis Jenaro Chavarín Caro	
Keli Dayana Verdugo Pérez	